

RESOLUCIÓN N° 2968 /2019
AUTORIZA TRANSFERENCIA PERMISO DEFINITIVO.

RECOLETA,

26 AGO 2019

VISTOS:

1. Presentación del interesado Ing. N° 31706, de fecha 13 de agosto de 2019;
2. Informe del Departamento de Inspección de fecha 14 de agosto de 2019;
3. Comprobante de pago N° 19S1315-10042 de fecha 13 de agosto de 2019, emitida por la Seremi de Salud Región Metropolitana
4. Compra Venta, firmada ante Notario Público Juan Luis Sáiz del Campo el 12 de agosto de 2019;
5. Decreto Exento N° 830, de fecha 03 de abril de 2019, que Designa Director Subrogante de Atención al Contribuyente;
6. Decreto Exento N° 667, de fecha 15 de marzo de 2019, que Delega Atribuciones y Dispone Orden de Subrogancia en el cargo de Director Subrogante de Atención al Contribuyente;
7. Lo establecido en el artículo 26 inciso final del Decreto Ley N° 3.063 de 1.979;
8. En uso de las atribuciones que confiere la ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

RESUELVO:

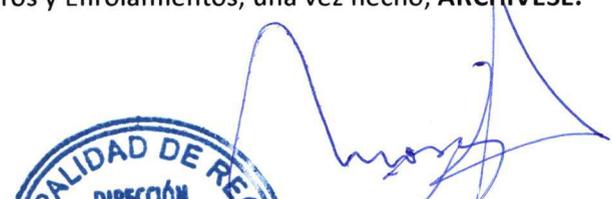
- 1º **AUTORIZÁSE** la transferencia del permiso enrolado con el N° **2-755612**, ubicada en el domicilio **ANTONIA LÓPEZ DE BELLO N° 307 LOCAL COMERCIAL 7 A, Rol 371-1**, que autoriza el ejercicio del giro **CAFETERÍA, ELABORACIÓN Y EXPENDIO DE EMPAREDADOS FRÍOS Y CALIENTES, HORNEO Y RELLENO DE PIZZAS, FRITURA DE PAPAS, ELABORACIÓN DE JUGOS DE FRUTAS CON CONSUMO**, la que a contar de esta fecha deberá enrolarse a nombre del Contribuyente **SOCIEDAD COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA BIG COFFEE LIMITADA**, Rut. N° **76.470.609-9**, en atención a lo dispuesto en el Art. 30º del D.L. N° 3.063 de Rentas Municipales y al documento denominado Compra Venta, firmado ante Notario Público Juan Luis Sáiz del Campo el 12 de agosto de 2019.
- 2º **Déjase** expresamente establecido que la condición del permiso es definitivo y cualquier modificación a las condiciones en que se otorga la presente autorización, deberá contar con la aprobación de la Dirección de Atención al Contribuyente y/o la Dirección de Obras Municipales.
- 3º **Déjase** expresamente establecido que el interesado deberá cancelar en forma anticipada en los meses de enero y julio de cada año, los derechos señalados en el artículo 24 D.L. N° 3.063 sobre Rentas Municipales; asimismo, si desea suspender éste permiso, deberá tener pagado en su totalidad el período comprendido entre los meses de julio a junio del año siguiente.
- 4º **Déjase** expresamente establecido que esta resolución basta para inspecciones realizadas por fiscalizadores municipales y Carabineros. Esta deberá mantenerse junto a la orden de ingreso que acredita la cancelación de la patente.

La Sección de Cobros y Enrolamientos será la encargada de efectuar las modificaciones pertinentes en el sistema computacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Oficina de Partes, Departamento de Patentes, Interesado, Cobros y Enrolamientos, una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



MOISÉS ANDRADE ORTEGA
DIRECTOR (S)
ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

HNM/MAO/KMM/dgl
26/08/2019

1606950